



CENTRO DE FORMACIÓN JUDICIAL

RES. CACFJ N°: 29/05

Buenos Aires, 29 de agosto de 2005.

VISTO:

El informe presentado por el Secretario Ejecutivo del Centro de Formación Judicial mediante Memo CFJ N° 296/05, con motivo de la propuesta de realización del «**Ciclo de Actualización para oficiales notificadores y de justicia**»; y

CONSIDERANDO:

Que el desarrollo del Poder Judicial de la Ciudad actualiza la necesidad de realizar actividades de formación y capacitación referidas a las materias de su competencia.

Que a tales efectos se ha convocado a un destacado conjunto de docentes y expertos en estas materias, que desarrollarán en varias reuniones dicha temática.

Que esta actividad del Centro de Formación Judicial redundará en beneficio de una capacitación específica en la materia destinada a dichos agentes.

Que el Centro de Formación Judicial ha elaborado una propuesta de contenidos y metodología que resulta adecuada a los objetivos señalados, y puede incluirse entre los fines de este Consejo de la Magistratura,

Por ello,

**EL CONSEJO ACADÉMICO
DEL CENTRO DE FORMACIÓN JUDICIAL
DE LA CIUDAD AUTÓNOMA DE BUENOS AIRES
RESUELVE:**

Art. 1°: Apruébase la realización del «**Ciclo de Actualización para oficiales notificadores y de justicia**», con los contenidos y desarrollo que se detallan en el Anexo I.

Art. 2°: Los docentes participarán de esta actividad *ad honorem*.

Art. 3°: Regístrese, comuníquese al Consejo de la Magistratura; hágase saber a la Dirección de Programación y Administración Contable y al Departamento de Mandamientos y Notificaciones y publíquese en el Boletín Oficial y en la página web del Poder Judicial de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires

RES CACFJ N° 29/05.

Fabiana Haydee Schafrik Jorge Atilio Franza José Osvaldo Casás

Edgar Ismael Jelonche Víctor Eduardo Hortel Carlos Alberto Gheresi



CENTRO DE FORMACIÓN JUDICIAL

RES. CACFJ N° 29/05.

ANEXO I

• Actividad	Ciclo de Actualización para oficiales notificadores y de justicia
• Destinatario/s	Oficiales notificadores y de justicia y personal del Departamento de Mandamientos y Notificaciones.
• Vacantes	-
• Duración	8 (ocho) horas
• Fecha/s	Martes y jueves 1, 3, 8 y 10 de noviembre de 2005
• Horario	11:00 a 13:00
• Lugar	Salón de Actos del Consejo de la Magistratura de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, Av. L. N. Alem 684, 1° Piso
• Regularidad	80% de asistencia. (1 –una- inasistencia como máximo). Se dejará constancia en el legajo del cursante de la asistencia a la actividad.
• Docente/s	Dres. Karina Andrea Correa; Eduardo Molina Quiroga; Gloria Lucrecia Liberatore, Roberto Quarnetti y Carlos M. Parise.
• Honorarios docentes	-

PROGRAMA

Unidad N° 1: INTRODUCCIÓN

El Departamento de Mandamientos y Notificaciones. Funciones. Carácter y concepto de la figura del Oficial Notificador y del Oficial de Justicia. Facultades y responsabilidades. División de la Ciudad de Buenos Aires en zonas. Mapa vectorizado. Calles. Barrios. Complejos habitacionales. Mapa de riesgo. “Villas” de emergencia. Domicilios especiales: edificios públicos. La Procuración del Gobierno de la Ciudad de Buenos Aires.

Unidad N° 2: FUNCIONARIOS PUBLICOS: OFICIAL DE JUSTICIA Y OFICIAL NOTIFICADOR.

Carácter de funcionario publico fedatario (Res. CM N° 152/99 Cap. II. 2.6.1) Facultades. Deberes. Responsabilidad. (Res. CM N° 152/99 Cap. III. 2.17). La Fe Publica y la seguridad juridica. ¿De qué dan fe los Oficiales Notificadores y los Oficiales de Justicia? Nulidad y Redargución de falsedad. Concepto. Efectos. (Arts. 132 y 323 CCAyT). Oficiales Ad-Hoc (Res. 152/99. Cap.III. 2.11).

Unidad N° 3: INSTRUMENTO PUBLICO

Concepto. Caracteres. Relevancia jurídica. Tipos de Instrumentos Públicos utilizados en el Departamento de Mandamientos y Notificaciones.

Unidad N° 4: EL DOMICILIO.

Introducción al tema. Concepto. Domicilio en el Código Civil. Clases: Real, Legal Especial. Domicilio en la relación Procesal. El Domicilio ad litem. Arts. 34 y 35 CCAyT. Domicilio Denunciado. Domicilio Denunciado Bajo Responsabilidad de la Parte Actora. Domicilio Constituido. Domicilio Constituido Fiscal (Ley 541 Cap. IV - CABA) Res. 152/99, Arts. 2.18/2.19. Forma de la constitución de domicilio. Subsistencia del Domicilio (Art. 36 CCAyT). Audiencias (Art. 109 CCAyT). Audiencia de Testigos (Arts. 339, 340, 341, 342 CCAyT). Aplicaciones del Código Contencioso Administrativo y Tributario (arts. 35, 36, 109, 115, 116, 119, 120, 121, 122, 123, 124, 132, 134, 278, 287, 323, 339, 450, 459, 461 y 463 y modificatorias). Aplicaciones de la Ley N° 12 de Procedimiento Contravencional (arts. 12, 13, 18 – secuestro-, 29, 30, 31, 32 y 33) y modificatorias.

Unidad N° 5: CÉDULA DE NOTIFICACIÓN.

Contenido de la cédula de notificación (Res. CM N° 152/99. Cap. III, 2.8/ Res PJ/CM N° 499/00/ CCAyT Art.120): Nombre, Calle, Número, Piso, Dpto, Torre/Esc./Cuerpo, Otro,



CENTRO DE FORMACIÓN JUDICIAL

Tipo de domicilio. Carácter. Observaciones. Número de orden., Nro. De Expediente, Zona, Fuero, Juzgado/Sala. Secretaría. Copias/Adjuntos: SI/NO (si corresponde su recuento por parte del oficial).

Carácter. Concepto. Supuestos (URGENTE, NOTIFICAR EN EL DIA. HABILITACION DE DIA Y HORA INHÁBIL, BAJO RESPONSABILIDAD DE LA PARTE ACTORA). Concepto de cada uno de los supuestos. Incompatibilidades de forma: El pto. 2.15.2, Cap. III de la Res. 152/99.

Observaciones: Concepto. Supuestos. Su interrelación con la notificación personal. (art. 626 CPCCN –concepto- Habeas Corpus- Arts. 682/683/684 CPCCN- arts. 339/141 CPCCN que son los mismos que los adoptados por los arts. 123 y 124 del Código Contencioso Administrativo y Tributario, - Art. 129 CPPN (Aplicación supletoria - Ley 12).

Notificación Personal: Concepto. Cuándo procede. Como debe recibirse en la Oficina. Sobre cerrado.

Aviso de Ley: Concepto (Art.141 y 339 2do. Párrafo CPCCN- Idem. Arts. 123 y 124 y 287 del CCAyT). En qué casos corresponde (Cap. IV, 2.18.8 Res 152/99). Si debe estar indicado por el Juzgado o dependencia requirente, o debe saberlo el oficial al momento de practicar la diligencia. Notificación de la demanda y la defensa en juicio. Persona a quien debe notificarse la demanda. Trascendencia del aviso. Prescindencia de la formalidad del aviso.

Diligenciamiento de Cédulas de Notificación. (Arts. 122,123 y 124 CCAyT)

Horarios de diligenciamiento: (Res. 152/99, Cap. I, pto.1.5); Plazos (Res. 152/99 Cap. III, 2.12/ Art. 134 CCAyT). Cómputo: sin intervención de parte (2.13), con intervención de parte (2.14) – carácter urgente y/o notifiquese en el día (2.15) – habilitación de día y hora (2.15.1).

Tipo de Domicilio (Res. 152/99, Cap. IV). Denunciado (2.18 y sig.); Constituido (2.19).

Carácter de las Cédulas: Normal; Urgente: (Res 152/99, Cap. III ptos. 2.15-2.15.2-2.15.3); Habilitación de día y hora: (2.15-2.15.1-2.15.3); Notifiquese en el día: (2.15-2.15.3); Bajo responsabilidad de la parte (Cap. IV, pto. 2.19). ¿Cómo proceder? .

Observaciones: Amparo y Habeas Corpus. Notificación personal: ¿Como debe realizarse?

Casos Especiales: solicitud expresa del Juez de aplicación del Art. 149 del CPPN (Diligencia en presencia de un testigo) y el Art. 141 CPCCN.

Aviso de Ley: Res. 152/99, Cap IV, 2.18.8 y sigs.

Cédula de Desalojo: (art. 684 CPCCN y Res. 152/99 arts. 2.20/2.21.2). Notificación de la demanda. Localización del inmueble. Actividad del Oficial Notificador. Ausencia de chapa identificatoria. Casa de departamentos. Deberes y facultades del Notificador. Prevención, información. Responsabilidad del Notificador. (Fallo de la Cámara Contencioso Administrativa y Tributaria de la Ciudad, Expte. Nro. 2787 – Autos “Comisión Municipal de la Vivienda c/Saavedra Felisa Alicia y Otros s/Desalojo” Sala II del 9.4.02).

Ejecución Fiscal: Arts. 451, 459 y 461 del Código Contencioso Administrativo y Tributario. La confección del acta de diligenciamiento: Distintos supuestos.

Unidad N° 6: MANDAMIENTOS

Concepto. Requisitos (Art. 193 CCAyT)

Contenido del Mandamiento: (Res. CM N° 152/99. Cap. III, 2.8/ Res PJ/CM N° 499/00/ CCAyT Art.193)

Intimación de pago: (Art 451 CCAyT) Concepto. Característica y concepto de la intimación de pago (Art. 531 CPCCN). Manda u orden judicial. Manifestación del embargo. Forma de practicar la intimación de pago. Pago por el demandado en el momento de la intimación. Embargo: Notificación del embargo. Requerimientos sobre gravámenes de los bienes embargados. Secuestro. Concepto. (Arts. 203 CCAyT y 18, ap. 4 de la ley 12). Casos Prácticos. Allanamiento: Art. 193 C.C.Ay T, Art. 214 CPCCN. Lanzamiento: (Res. 152/99 Cap. III, Art 2.16 CCAyT). Memorándum Conminatorio. Plazo para lanzamiento (Art. 686 CPCCN) Fallo: “Comisión Municipal de la Vivienda c/Saavedra Felisa s/Desalojo” Constatación. Concepto. Casos prácticos. Depósito (Art. 195 CCAyT). Obligación del depositario (Art 196 CCAyT). Depositario (Art 200 CCAyT). El depositario o custodio judicial. Su función pública. Responsabilidad penal y civil del custodio judicial. (Art. 536 CPCCN). Bienes inembargables (Art 198 CCAyT). Bienes en poder de un tercero. Orden de la traba (Art 199 CCAyT). Intervención judicial (Art 204/208 CCAyT). Suspensión de la



CENTRO DE FORMACIÓN JUDICIAL

diligencia (Art 194 CCAyT y Res. 152/99 Cap. III, Art 2.9/2.10). Diligencia sin intervención de parte (Res. 152/99 Cap. III, Art 2.13). Diligencia con intervención de parte (Res. 152/99 Cap. III, Art 2.14/2.14.2)- Falta de concurrencia del interesado a solicitar fecha: (Res. 152/99 Cap. III, Art 2.14.1). De la percepción de dinero u otros bienes (Res. 152/99 Arts. 2.21/2.21.2). Embargos de sumas de dinero (Art 161 CPCCN). Lugar de cumplimiento de la diligencia. (Res. 152 Art 2.22). Plazos para el diligenciamiento de los documentos (cédulas y mandamientos): Res. 152/99 (Arts. 2.12/2.15.3 y 2.23). El acta de diligenciamiento.

NORMATIVA APLICABLE

Ley 7. Arts. 50 y 53. Código Contencioso Administrativo y Tributario (arts. 34, 109, 115, 119, 120, 121, 122, 123, 124, 132, 134, 135, 193, 194, 195, 196, 198, 199, 200, 201, 202, 203, 205, 287, 323, 339, 340, 341, 380, 387). Ejecución Fiscal (art 451, 459, 461 y 463 CCAyT). Ley N° 12 de Procedimiento Contravencional (arts. 12, 13, 18, ap. 4; 29, 30 y 32). Resolución CM N° 301/2002 (art. 48). Resolución CM N° 152/99, Título II. Resolución 499/00 y Resolución 369/02, todas del CMCABA.

Doctrina:

-“Código Procesal Civil y Comercial de la Nación: Y demás normas procesales vigentes” Santiago Fassi y César Yáñez. 3ra. Edición. 1989. Editorial Astrea.

-“Código Procesal Civil y Comercial de la Nación. Comentado, Anotado y concordado” Carlos Eduardo Fenochietto. Editorial Astrea. 1999.

Jurisprudencia: Boletines 1/2002 y 3/2002

C.A.Cont. Adm y Trib. C.A.B.A Expte. Nro. RDC 39-00- Autos «Compañía Meca S.A. c/DGR. Res. 429/2000 s/Rec. Apelación Judicial – Sala I. Sent. N° 57 del 20.2.01

C.A. Cont. Adm. Y Trib. C.A.B.A Expte. Nro. RDC 25- Autos “Hippo SRL c/DGR Res. Nro. 378/DGR/2000 c/Decisiones de DGR s/Incidente de Redargución de Falsedad Sala II. Sent. 254 del 9.4.01

C.A. Cont. Adm. Y Trib. C.A.B.A. Expte. Nro. 92.988 – Autos “GCBA c/Sr. Propietario Dep. E. Osvaldo Benedetti 14 s/Ejec. Fiscal – Sala II. Sent. 198 del 26.3.01

C.A. Cont. Adm. Y Trib. C.A.B.A. Expte. Nro. 1.881/01 – Autos “Fliguer Luis Carlos c/GCBA S/Amparo (Art. 14 CCABA) Sala I. Sent. 165 del 17.7.01

C.A. Cont. Adm. Y Trib. C.A.B.A. Expte. Nro. 116.452 – Autos “GCBA c/Louis Pedro Gastón s/Ejec. Fiscal – Sala II. Sent. 570 del 3.7.01

C.A. Cont. Adm. Y Trib. C.A.B.A. Expte. Nro. 116.711 – Autos “GCBA c/Arévalo Teodorino s/Ejec. Fiscal. Sala I. Sent. 449 del 10.7.01

C.A. Cont. Adm. Y Trib. C.A.B.A Expte. Nro. 116.661 – Autos “GCBA c/Brill, Jorge Leonidas s/Ejec. Fiscal. Sala I. Sent. 404 del 12.6.01

C.A. Cont. Adm. Y Trib. C.A.B.A. Expte. Nro. 2.552 – Autos “CELIA S.A. C/GCBA s/Oros. Sala I. Sent. 65 del 7.5.02

C.A. Cont. Adm. Y Trib. C.A.B.A. Expte. Nro. EJP 63.465/0 – Autos “GCBA c/Suarez Roberto s/Ejecución Fiscal. Sala I. Sent. 297 del 14.6.02

C.A. Cont. Adm. Y Trib. C.A.B.A. Expte. Nro. 2.314/01 – Autos “Méndez Ma. Eugenio c/GCBA s/Empleo Público (no cesantía ni exoneración) Sala II. Sent. 1591 del 21.2.02

C.A. Cont. Adm. Y Trib. C.A.B.A. Expte. Nro. 2787 – Autos “Comisión Municipal de la vivienda c/Saavedra Felisa Alicia y Otros s/Desalojo” Sala II. del 9 de abril de 2002. (Tema Desalojo)

CNCiv., Sala F, 22/5/79, ED, 86-152, sum 220; CNCom., en pleno, 5/9/69, JA, 4-1969-187 y LL, 136-223.

CNCAF, Sala 3 – Autos “Frugan CISA c/IFONA s/Juicio de Conocimiento. Sent. Del 16 de febrero de 1993.